2024/441

5.2.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/441 DE LA COMISIÓN

de 24 de enero de 2024

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Iniciativa Ciudadana Europea en Defensa de la Agricultura y la Economía Rural en Europa», con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2024) 489]

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ([1]), y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El 4 de diciembre de 2023, se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada «Iniciativa Ciudadana Europea en Defensa de la Agricultura y la Economía Rural en Europa».

(2) Según los organizadores, la iniciativa persigue tres objetivos. A través del primer objetivo, «Proteger la agricultura y la economía rural europeas con un marco regulador integral», los organizadores piden «un nuevo marco legislativo protector» que gire en torno a los siguientes ejes: establecer el uso prioritario de las tierras agrícolas para la producción de alimentos; garantizar la soberanía y la seguridad alimentarias; abordar los problemas de la cadena alimentaria y los elevados precios; garantizar el acceso de los agricultores y las comunidades rurales a las infraestructuras y el transporte, la financiación, la digitalización, el trabajo, el emprendimiento y la educación. El segundo objetivo, «Mejorar la gestión del agua para apoyar la seguridad alimentaria y establecer un Plan Hidrológico Europeo», pide «un Plan Hidrológico Europeo que garantice el suministro y la distribución del agua entre todos los territorios de la Unión». A través del tercer objetivo, «Creación de una Agencia Europea de Agricultura y Economía Rural», los organizadores piden «una autoridad europea permanente en forma de Agencia de la UE o Comité Consultivo de Alto Nivel para supervisar y observar la protección de la agricultura y la economía rural en el proceso de toma de decisiones de la UE».

(3) En un anexo de la iniciativa se proporciona más información sobre el contenido, los objetivos y el contexto de esta. En el contexto del primer objetivo de la iniciativa, los organizadores consideran que las actuales políticas europeas «no han sido capaces de diseñar una estrategia sostenible y a largo plazo para los agricultores europeos» y que «la producción agrícola y las tierras rurales sufren movimientos especulativos que obligan a los agricultores a sustituir sus tierras agrícolas por otras industrias que no sirven al objetivo de la seguridad alimentaria». En lo que respecta al segundo objetivo de la iniciativa, el anexo señala que «el agua y el suelo sanos y ricos son esenciales para la economía rural» e indica que la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), «ha fracasado en su intento de exigir a los Estados miembros que inviertan en ríos, lagos, estuarios, aguas costeras y aguas subterráneas limpios». Con respecto al tercer objetivo de la iniciativa, en el anexo se expone que la creación de una «autoridad europea permanente» que actúe «como un órgano consultivo con derecho a opinión en las políticas y expedientes legislativos que afectan a la agricultura y a la economía rural» permitirá «garantizar el respeto de los derechos e intereses de la agricultura y de la economía rural» en el proceso de toma de decisiones de la UE.

(4) El grupo de organizadores también ha presentado, como parte de su solicitud de registro, un documento adicional adjunto a la iniciativa con un análisis jurídico de las medidas propuestas.

([1]) DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj.

([2]) Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/2014-11-20).

(5) Por lo que se refiere a los objetivos primero y tercero de la iniciativa, la Comisión podría adoptar una propuesta para «proteger la agricultura y la economía rural europeas con un marco regulador integral» y para «crear una Agencia Europea de Agricultura y Economía Rural» sobre la base del artículo 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), relativo a la política agrícola común.

(6) En cuanto al segundo objetivo de la iniciativa, que pide «mejorar la gestión del agua para apoyar la seguridad alimentaria» y establecer «un Plan Hidrológico Europeo que garantice el suministro y la distribución del agua entre todos los territorios de la Unión», la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 192 del TFUE, en la medida en que se pueda considerar que dichas propuestas contribuyen a la consecución de los objetivos de la política de la Unión en materia de medio ambiente establecidos en el artículo 191 del TFUE.

(7) Por estas razones, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.

(8) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.

(9) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.

(10) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(11) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Iniciativa Ciudadana Europea en Defensa de la Agricultura y la Economía Rural en Europa».

(12) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Iniciativa Ciudadana Europea en Defensa de la Agricultura y la Economía Rural en Europa».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Iniciativa Ciudadana Europea en Defensa de la Agricultura y la Economía Rural en Europa», representado por Natalia CORBALÁN ROMERA y Adolfo GARCÍA ALBALADEJO, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 2024.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta